

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4277/18

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN VARIAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, ART. 19.UNO.6 TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, Y EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018, ART. 19.UNO.9 TASA ADICIONAL DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA OEP 2018.

BASE PRIMERA. OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de varias plazas estructurales de la plantilla de funcionarios, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, artículo 19.6, que establece "Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G) y O) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, además de la tasa resultante del apartado Uno, 2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016." Igualmente, varias plazas estructurales de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en el art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio que "autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos."

Estos procesos selectivos, indican las respectivas leyes que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas estructurales que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal. Las plazas están incluidas en la OEP 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13-09-2018, y publicada en el BOP de Almería nº 190, el día 02-10-2018.

BASE SEGUNDA. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN.-

Bloque 1: Tasa adicional art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio LPGE

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
OFICIALES	3	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPEC.	PERSONAL OFICIOS.
AGENTE VERIFICADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPEC	COMETIDOS ESPECIALES
MONITOR AUXILIAR	1	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPEC	COMETIDOS ESPECIALES
AUX. DISTRIBUCIÓN, CLSIF. Y REPARTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPEC	COMETIDOS ESPECIALES
SUBALTERNO	1	APO	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	

Bloque II: Tasa adicional art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio LPGE

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	
OFICIAL	3	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPEC	PERSONAL OFICIOS
SUBALTERNOS	3	C2	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	

Las plazas que se convocan en el primer bloque, tal y como exige el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, están servidas por personal que presta servicios en materia de inspección y sanción de servicios y actividades, ocupándolas de forma temporal e ininterrumpida tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016:

PLAZA	CONTENIDO PUESTO	FECHA ADSCRIPCIÓN
Oficial	Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo denominado "Inspector Coordinador", ubicado en el área de Obras Públicas, siendo su función principal : Realizar las tareas de inspector de obras, infraestructuras e instalaciones, en el área de OO.PP.	24/03/2008 03/03/2008 03/03/2008

PLAZA	CONTENIDO PUESTO	FECHA ADSCRIPCIÓN
Agente Verificador	Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo denominado "Inspector Rural", ubicado en el área de Agricultura, teniendo encomendadas, entre otras, funciones de vigilancia del entorno rural, control de mantenimiento de caminos rurales, verificar daños, velar por el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito rural.	04/05/2009
Monitor Auxiliar	Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo denominado Auxiliar Actividades Gestión Taquillas, ubicado en el área de Cultura, teniendo encomendadas, entre otras, funciones y tareas control y contabilización de caja de taquillas, vender entradas, arqueo diario de la caja de taquillas, etc..	24/03/2008
Aux. Distribución Clasificación y reparto	Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo denominado "Agente Notificador", ubicado en el área de Régimen Interior, teniendo encomendada la realización de funciones de notificación, siendo la notificación parte esencial de cualquier procedimiento administrativo que se realice en materia tributaria, de inspección y sanción de servicios y actividades.	08/01/2008
Subalterno	Esta plaza está vinculada al puesto de trabajo denominado "Ordenanza", ubicado en el área de Régimen Interior, teniendo encomendada, entre otras, la realización de funciones de notificación; se trata de medios tradicionales de notificación: el agente notificador y el servicio postal, que solventa el ordenanza mediante su preparación y tramitación.	08/01/2008

Las plazas que se convocan en el segundo bloque, tal y como exige la LPGE para 2018 en el artículo indicado son plazas de naturaleza estructural que, están dotadas presupuestariamente, y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

PLAZA	CONTENIDO PUESTO	FECHA ADSCRIPCIÓN
Auxiliar Administrativo	Estas plazas están vinculadas a puestos de Auxiliar de Unidad en distintas áreas y unidades de gestión: Estadística y Padrón Habitantes; Personal; Oficina Central de Información, Atención al contribuyente, Hacienda y Contratación, formando parte de su contenido funcional la atención directa al público dentro de su nivel y competencias.	19/01/2006 25/01/2012 03/02/2014 03/02/2014 07/07/2014 01/07/2014
Oficiales	- Estas plazas están vinculadas a puestos de "Montajes Escénicos", en el área de Cultura, siendo sus principales funciones y tareas - las cuales están vinculadas a los servicios generales del área de gestión-, entre otras, comprobar espacios escénicos. Preparar y ejecutar los eventos que se vayan a realizar. Programar los equipos instalados (mesas de luz y sonido) realizando labores de técnicos de sonido, iluminación, audiovisuales y regiduría, según el montaje, de producción local. - Una de las plazas de Oficial sirve un puesto ubicado en Obras Públicas, con funciones vinculadas al mantenimiento de obras y servicios.	15/04/2008 15/03/2008 19/06/2008
Subalternos	Estas plazas están vinculadas a puestos de trabajo denominados "Atención y mantenimiento de centro público", concretamente Colegios públicos de enseñanza primaria ubicados en los distintos núcleos del Municipio, se trata de puestos unitarios y sin presencia de otros empleados municipales. Están ubicados en el área de Cultura, unidad de Educación., estando sus funciones y tareas enmarcadas en los servicios generales y atención al público.	01/09/2014 26/05/2011 26/05/2008

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

Las plazas de la misma naturaleza de uno y otro bloque se agruparán en una misma convocatoria.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

BASE TERCERA. ASPIRANTES.

Podrán participar en las convocatorias de las plazas reseñadas en la base segunda, los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las convocatorias específicas para cada una de ellas relacionadas en el Anexo I de estas Bases.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, y especificados en el citado Anexo, se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, disponible en la página web municipal www.elejido.es, indicando las plazas a las que optan y dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Anexo I para cada convocatoria de plaza específica referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y extracto en el BOJA.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de experiencia en la Administración.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad que se especifica para cada Subgrupo: 18,25€, para las plazas C2, y a 9,07€ para las plazas APO, con carácter general; las especificaciones a este respecto sobre abono de tasas de inferior cuantía están contenidas en la Ordenanza al efecto, publicada en la Web Municipal, debiendo acreditar documentalmente la situación en la que se encuentra para abonar unas tasas u otras, adjuntando dicho documento acreditativo junto con la instancia. La cantidad que corresponda se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de El Ejido a la cuenta número ES02 3058 0090 1027 3200 0034 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea impuesta por persona distinta, y el concepto (es decir, derechos de examen para proceso selectivo de la plaza a la que se opte y fecha publicación bases). Dichos derechos de examen solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos para cada convocatoria específica de plazas, que se hará pública en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se publicará en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

BASE SEXTA. COMPOSICION DEL TRIBUNA.-

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público..

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará, en todos los procesos selectivos específicos, de dos fases: Concurso y Oposición.

A) **Fase de Concurso:**

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo I para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

B) **Fase de Oposición:**

La fase de oposición comprenderá dos pruebas, la primera consistente en el desarrollo por escrito de temas de los contenidos en cada uno de los programas específicos, o de contestación, de cuestionario de respuesta alternativa, en los tiempos y forma que se determina para cada plaza específica en el Anexo I. La segunda prueba consistirá en la realización de un supuesto práctico, en la forma en que, así mismo, se especifica en el citado Anexo I para cada plaza específica. Cada prueba es eliminatoria.

En la prueba primera, los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota media obtenida habrá de ser de 5 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

En el caso de tratarse de cuestionario de respuesta alternativa, también se puntuará sobre 10, siendo necesario obtener un 5 como mínimo para superar la prueba. Las especificaciones sobre su corrección y valoración se especifican para cada plaza en el Anexo I.

La nota media obtenida habrá de ser de 5 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para superarla.

La puntuación final de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de que consta dicha fase.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en el proceso correspondiente.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página Web de este Ayuntamiento www.elejido.es, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

1.- Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en la fase de Concurso, así como las pruebas selectivas y programa de que consta la fase de Oposición, puntuaciones y valoración del Tribunal, se especifican a continuación para cada plaza/s convocada:

A) 4 PLAZAS DE OFICIAL. SUBGRUPO C2**A.1.- Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente legalmente reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A.2.- Fase de Concurso. Méritos que valorar y Baremo:Baremo de Méritos:

a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Oficial, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5.
- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo vinculado a la inspección de obras, infraestructuras e instalaciones de obras públicas fundamentalmente, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumará 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.
- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase de concurso será como máximo 7,50 puntos.

A.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en el temario de la convocatoria que se determina en el apartado A.4 Programa, de este proceso selectivo.

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 64% del cuestionario, esto es 32 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,28 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (32 preguntas correctas).

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

A.4.- Programa:

BLOQUE DE MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.

3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. La gestión de los servicios públicos.
5. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Elementos que mantener en la vía pública. Procedimientos de mantenimiento.
2. La Inspección de Obras y Servicios. El inspector de obras y servicios: concepto y atribuciones. Intervención preventiva y correctiva.
 3. Comprobaciones habituales del replanteo de los proyectos y obras. Formas y criterios de medición en proyectos y obras.
 4. Configuración de la red de alcantarillado público: saneamiento y pluviales.
 5. Configuración de la red de abastecimiento de agua potable.
 6. La limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos. Suciedad de la vía pública por obras y actividades diversas.
 7. Residuos sólidos urbanos. Recogida domiciliaria. Recogida de mercados. Recogida de centros hospitalarios y asistenciales. Recogida selectiva: papel, cartón, vidrio y plástico.
 8. Control de calidad en las obras. Materiales e instalaciones. Pruebas. Obras e instalaciones defectuosas.
 9. Gestión de residuos de construcción y demolición.
 10. Señalización viaria: elementos, ejecución y conservación.
 11. Mediciones que efectuar para informar licencias de obras de edificación. Elementos que mantener y elementos a ejecutar.
 12. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
 13. Tareas de jardinería. El suelo: principales labores de mantenimiento. Abonado del jardín.

B) 1 PLAZA DE AGENTE VERIFICADOR. SUBGRUPO C2

B.1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente legalmente reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B.2.- Fase de Concurso. Méritos que valorar y Baremo:

Baremo de Méritos:

- a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:
 - Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Agente Verificador, 0,5 punto por año completo hasta un máximo de 1,5.
 - Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo vinculado a la realización de las tareas especificadas para dicho puesto en la Base Segunda y para esta plaza en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumara 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.
 - Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.
- b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

B.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en el temario de la convocatoria que se determina en el apartado B.4 Programa, de este proceso selectivo.

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 64% del cuestionario, esto es 32 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,28 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

- Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (32 preguntas correctas).

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

B.4.- Programa:

BLOQUE DE MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. La gestión de los servicios públicos.
5. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión de residuos vegetales. Cuantificación, recogida y eliminación.
2. Gestión de los residuos procedentes de envases de agroquímicos. Tipos, cuantificación, recogida y eliminación.
3. Clasificación del suelo según normas del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido.
4. Explotaciones ganaderas. Normativa municipal.
5. Normativa aplicable a las instalaciones agrícolas.
6. El término municipal de El Ejido: Descripción, núcleos, parajes.
7. Cultivos protegidos en el término municipal de El Ejido.
8. Espacios de especial protección municipal: Descripción y normativa aplicable.
9. Métodos de protección de los cultivos.
10. Descripción del sistema productivo bajo plástico: Características de los invernaderos, enarenados y substratos. Funcionamiento.
11. Descripción del sistema de comercialización en El Ejido: Cantidades comercializadas. Destinos de la producción.
12. Identificación de los productos fitosanitarios: Normas de aplicación, manipulación y primeros auxilios.
13. Buenas prácticas agrícolas para el control fitosanitario.

C) 1 PLAZA DE MONITOR AUXILIAR. SUBGRUPO C2

C.1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.S.O, o equivalente legalmente reconocido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C.2.- Fase de Concurso. Méritos que valorar y Baremo:

Baremo de Méritos:

- a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Monitor Auxiliar, 0,5 punto por año completo hasta un máximo de 1,5.

- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo vinculado a actividades culturales y gestión de taquillas y cuyo contenido funcional comprenda las tareas específicas relacionadas en la Base Segunda para esta plaza y puesto en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumará 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.

- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

C.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas durante un período de 135 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el Bloque I del programa; y 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el Bloque II del programa, uno correspondiente al apartado primero, y otro al apartado segundo

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

C.4.- Programa:

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. La gestión de los servicios públicos.
5. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECIFICAS.

Apartado primero:

1. Modelos de Política Cultural.
2. Legislación Española en materia de cultura.
3. Ayudas europeas: programa Europa creativa 2014-2020.
4. Ley de propiedad intelectual.
5. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.
6. La taquilla de venta de entradas. Gestión, actualización, control, mantenimiento.

Apartado segundo:

1. Gestión de proyectos culturales desde las administraciones públicas.
2. Equipamientos técnicos de espacios escénicos y recintos culturales.
3. Marketing y comunicación cultural. Nuevas Tecnologías aplicadas al sector cultural.
4. Espacios para la actividad cultural: equipamientos especializados y polivalentes.
5. Evaluación de proyectos y procesos culturales.
6. Patrocinio y mecenazgo.
7. Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.

D) 1 PLAZA DE AUX. DE DISTRIBUCIÓN, CLASIFICACIÓN Y REPARTO. SUBGRUPO C2.

D.1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO, o equivalente legalmente reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D.2.- Fase de Concurso. Méritos a valorar y Baremo:

Baremo de Méritos:

a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Aux. de distribución, clasificación y reparto, o similar, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5.

- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de Agente Notificador y cuyo contenido incluya las funciones relacionadas en la Base Segunda para esta plaza y puesto en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumará 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.

- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

D.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en el temario de la convocatoria que se determina en el apartado D.4 Programa, de este proceso selectivo.

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 64% del cuestionario, esto es 32 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,28 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

- Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (32 preguntas correctas).

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

D.4.- Programa:

BLOQUE DE MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. La gestión de los servicios públicos.
5. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. La notificación y sus efectos: normativa aplicable.
2. Acto administrativo y notificación
3. Finalidad de la notificación del acto administrativo
4. Efectos de la notificación del acto administrativo
5. La notificación tributaria y sus efectos.

6. Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas
7. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos,
8. Estructura documental de la notificación.
9. Fases del proceso notificador. El cómputo de plazos.
10. Características de las poblaciones urbanas y rurales del municipio de El Ejido. Centros y establecimientos de interés general. Callejero Municipal.
11. La comunicación oral. Habilidades sociales.
12. El concepto de calidad total en el servicio público.
13. La Ley de Protección de Datos. Principios de la Protección de datos.

E) 4 PLAZAS DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBGRUPO APO.

E.1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Estudios Primarios o equivalente legalmente reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

E.2.- Fase de Concurso. Méritos que valorar y Baremo:

Baremo de Méritos:

a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Subalterno de Administración General, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5.
- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de Ordenanza y cuyo contenido incluya las funciones relacionadas en la Base Segunda para esta plaza y puesto en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumará 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.
- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------|
| • De 40 y más horas | 1,00 puntos |
| • De 30 y más horas y menos de 40 | 0,75 puntos |
| • De 25 y más horas y menos de 30 | 0,50 puntos |
| • De menos de 25 horas o sin especificar | 0,25 puntos |

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

E.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en contestar por escrito, durante 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en el temario de la convocatoria que se determina en el apartado B.4 Programa, de este proceso selectivo.

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 60% del cuestionario, esto es 24 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,31 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (45 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (24 preguntas correctas).

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

E.4.- Programa:

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes.
5. La organización municipal del ayuntamiento de El Ejido. Áreas de gestión municipal.
6. Dependencias municipales. Localización. Utilización.
7. Máquinas auxiliares de oficina: Fotocopiadoras, plastificadoras, encuadernadoras y destructoras. Utilización y mantenimiento básico preventivos.
8. Los documentos en la administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.
9. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de El Ejido. La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono. La comunicación oral. Habilidades sociales.
10. Mantenimiento básico de las instalaciones, en centros escolares.
11. Manejo de programas sencillos de ordenador.
12. Montajes audiovisuales de pequeño formato (conferencias, seminarios, etc.).
13. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo aplicables a la plaza a cubrir.
14. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

F) 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBGRUPO C2**F.1.- Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de E.S.O, o equivalente legalmente reconocido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

F.2.- Fase de Concurso. Méritos que valorar y Baremo:Baremo de Méritos:a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo, 0,5 punto por año completo hasta un máximo de 1,5.
- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo cuyo contenido funcional comprenda las tareas específicas relacionadas en la Base Segunda para estas plazas en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumara 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.
- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las plazas y puestos a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 2,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

F.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Tribunal y que estará basado en el temario de la convocatoria que se determina en el apartado F.4 Programa, de este proceso selectivo.

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 65% del cuestionario, esto es 65 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,14 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (65 preguntas correctas).

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Prueba Tercera: Realización de una prueba práctica que permita conocer el grado de conocimiento del procesador de textos y/o de hoja de cálculo. Podrá utilizarse o bien OpenOffice Writer o Microsoft Word, y/o OpenOffice Calc o Excel, en ambos casos de nivel intermedio; en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

F.4.- Programa:

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
4. Formas de acción administrativa. Intervención administrativa local en la actividad privada. Fomento, Policía y Servicio Público. Los modos de gestión de los servicios públicos.
5. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
6. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
7. La contratación administrativa local.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
9. La Administración electrónica y el servicio a los ciudadanos. La información y los derechos de las personas. Régimen jurídico.
10. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones
11. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y liquidación. La cuenta General. La estabilidad presupuestaria. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales.
12. El Padrón municipal.
13. Jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración Local. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
14. Régimen retributivo de los empleados públicos.
15. El régimen jurídico del control interno en el sector público local.
16. Sede Electrónica y Oficina Virtual. La perspectiva del ciudadano y del funcionario.
17. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
18. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales
19. Las Subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
20. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Los Planes de igualdad.

G) 2 PLAZA DE OFICIAL (MONTAJES E INSTALACIONES ESCÉNICAS). SUBGRUPO C2

G.1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.S.O, o equivalente legalmente reconocido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G.2.- Fase de Concurso. Méritos a valorar y Baremo:

Baremo de Méritos:

a) **Experiencia Profesional:** hasta un máximo de 5,50 puntos:

- Por desempeño ininterrumpido en la Administración, al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, de una plaza estructural de Oficial Monjes e Instalaciones, 0,5 punto por año completo hasta un máximo de 1,5.

- Por desempeño de puesto de trabajo incluido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo vinculado a montajes e instalaciones culturales y cuyo contenido funcional comprenda las tareas específicas relacionadas en la Base Segunda para esta plaza y puesto en concreto, 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Si la experiencia descrita en los dos apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 50.000 habitantes, se sumará 0,25 puntos por año completo de servicio a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, con un máximo de 1,50 puntos.

- Experiencia profesional en empresa privada, pero vinculada al área de actuación señalada en los dos primeros apartados, 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 1 punto.

b) **Formación complementaria específica:** Por Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza y puesto desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, hasta un máximo de 1,50 puntos, aplicados de la siguiente forma:

• De 40 y más horas	1,00 puntos
• De 30 y más horas y menos de 40	0,75 puntos
• De 25 y más horas y menos de 30	0,50 puntos
• De menos de 25 horas o sin especificar	0,25 puntos

c) Por cursos impartidos hasta un máximo de 0,50 puntos.

El total de puntos a obtener en esta fase será como máximo 7,50 puntos.

G.3.- Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas durante un período de 135 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el Bloque I del programa; y 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el Bloque II del programa, uno correspondiente al apartado primero, y otro al apartado segundo

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

G.4.- Programa:

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
2. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo. Los recursos administrativos.
3. Autonomía municipal. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. La gestión de los servicios públicos.
5. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes. Incompatibilidad. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
7. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECIFICAS.

Apartado primero:

1. Legislación Española en materia de cultura.
2. Ayudas europeas: programa Europa creativa 2014-2020.
3. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.
4. Ley de Protección de Riesgos Laborales.
5. Equipamientos técnicos de espacios escénicos y recintos culturales.
6. Espacios para la actividad cultural: equipamientos especializados y polivalentes.

Apartado segundo:

1. Montajes de equipos de sonido.
2. Montajes de equipo de iluminación.
3. Montaje de equipo de video proyección.
4. Montajes de maquinaria y decorados escénicos.
5. Bases técnicas rigging.
6. Servir función.
7. Montaje de espectáculos en vivo.

En El Ejido, a 18/10/2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.